

Número 5524

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Revisión T. salarios

Exp. 71/83 bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo para las «Empresas Agrícolas de Yecla», de ámbito local, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 14 de agosto de 1984, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 30 de agosto de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, que la ha negociado.

Segundo.—Remitir el texto original del expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de septiembre de 1984.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

En la ciudad de Yecla a 21 de agosto de 1984, reunidos los miembros de la Comisión Negociadora de la revisión de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para el «Campo de la Comarca de Yecla», comparecen por la parte empresarial la Unión de Agricultores y Ganaderos y la Asociación Independiente de Agricultores y Ganaderos y por la parte social las centrales sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera de Yecla.

Por la parte empresarial:

Don Tomás Andrés Azorín.
Don Juan Candela Azorín.
Don Miguel Torres García.
Don Fulgencio Polo González.
Don Antonio Puche Ibáñez.
Don Carmelo López García.

Por los trabajadores:

Don José Marco Martínez.
Don Pedro Martínez Gil.
Don Pascual Ibáñez Rodríguez.
Don Urbano Martínez Pérez.
Don José Azorín Ortega.
Don José Martínez Palao.

Actuando como presidente don Juan Gaspar Rubio, cuya representación es válida y reconocida por las partes, como interlocutor para la negociación de la revisión salarial del citado convenio colectivo de trabajo y en base a ello acuerdan:

Que tras la lectura por el presidente don Juan Gaspar Rubio del texto íntegro de la tabla salarial en cuestión del convenio colectivo para el «Campo de la Comarca de Yecla» para el año 1984-85, se somete a votación la aprobación de la citada tabla salarial, siendo el resultado de la misma la aprobación, por unanimidad, de las partes, y para que quede constancia de ello, firman la presente el presidente de la Comisión negociadora del convenio y las partes implicadas, en Yecla a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente.—Por la parte empresarial.—Por los trabajadores.

Tabla salarial del convenio del «Campo de la Comarca de Yecla», que tendrá vigencia el 1 de septiembre de 1984 hasta el 31 de agosto de 1985

TRABAJADORES FIJOS:

	Pesetas
Tractorista	36.805
Peón	35.177

TRABAJADORES EVENTUALES Y TEMPOREROS:

	Pesetas/día
Tractorista	2.260
Poda árboles e injertos	2.260
Peón	2.160
Mujeres y menores de 18 años	1.950

PRECIOS HORA:

	Pesetas
Tractorista	282,50
Poda arbolado, injerto	282,50
Peón	270'—
Mujeres y menores de 18 años	243,75

Yecla, 1 de septiembre de 1984.—El presidente.
Por la parte empresarial.—Por la parte social.